idolatría. Y preguntamos ahora: ¿quién de entrambos fué el iluminado por el Espíritu Santo? ¿Lutero ó Calvino, sentando el uno como dogma de fé lo mismo que el otro condenaba por idolatría? No cabe duda que todos los hereges fundaron sus errores apoyados en las Escrituras divinas, haciendo de ellas mala aplicacion; pero la Iglesia santa, verdadera maestra de la fé, iluminada por el Espíritu Santo, los ha condenado como heréticos. Por eso decia San Agustin: *Evangelio non crederem, nisi me catholicæ Ecclesiæ conmoveret auctoritas. Lib. cont. epist. manich. cap.* 5.

Los dogmas de la fé conviene sean ciertos; y como acerca de los mismos debian brotar mil dudas en el entendimiento de los fieles, por eso el Señor estableció en la santa Iglesia un juez infalible, que es su vicario, el Pontífice de la Iglesia romana, quien por sí, ó por los concilios por él aprobados, define con infalible certeza los verdaderos dogmas que deben creerse, y los errores que deban evitarse, teniendo los fieles una regla cierta á que atenerse. De tan obvia como segura regla carecen los hereges, ya que no cuentan con un juez infalible al cual deban cautivar su juicio particular en órden al sentido en que haya de entenderse la Escritura, único juez por ellos reconocido. Resultando de ahí, que sus propios sínodos provinciales ó nacionales, destinados á decidir las dudas que sobrevengan, arden en discordia y division. Mr. Bossuet, en su ya citada conferencia con el señor Claudio, escribe que en el libro de la disciplina de la religion pretendida reformada se encuentran dos disposiciones. Léese en la primera: "Que las cuestiones doctrinales serán terminadas con la palabra de Dios (si posible fuere) en el consistorio; cuando nó, se dará cuenta del asunto en el coloquio; de allí se llevara al sínodo provincial; y en última decision al nacional, que establecerá la final resolucion con la palabra de Dios; á cuya decision si álguien rehusare someterse, en todos los puntos y con cumplida abjuracion de todos sus errores, será separado de la Iglesia." Era la segunda la sentencia condenatoria de los independientes, quienes reconocian en cada Iglesia derecho propio para regirse á sí misma, con absoluta independencia de cualquier otra. Quedó condenada esta proposicion en el sínodo de Charenton, "como perjudicial á la verdadera Iglesia, y conducente á la libertad de formar tantas religiones como parroquias hubiera." Así es que aun los mismos protestantes, como oportunamente dice Mr. Bossuet, reconocen por verdad, que no es suficiente la sola palabra divina para afianzarles en sus creencias, sino que menester es sujetarse al juicio de la Iglesia, para que esplique el verdadero sentido de las Escrituras; de lo contrario quedará siempre franqueada la puerta para fundar tantas religiones, no ya cuantas parroquias, sino aun cuantos fueren los individuos que las componen.

Hasta tanto que los hereges no den con una regla firme capaz de asegurarles con certeza de fé del sentido recto de las Escrituras, carecerán de regla cierta en materia de fé. De ahí proviene que esos reformadores evangélicos anden constantemente en discrepancia, no solo con las otras Iglesias reformadas, mas aun consigo mismos. Esto movió á decir al célebre protestante Puffendorf: *Pontificorum melior est conditio quam protestantium: illi pontificem Ecclesiæ ut caput omnes agnoscunt; protestantes contra, capite destituti, fluctuant fæde lacerati et discerpte. Ad suum unaquæque respublica arbitrium omnia administrat et moderatur. De nom. Pont., pag.* 134. Por donde, dice cuerdamente un docto autor (*Pichler, theol. dogm., controv.* 3, *de Eccl. in præf.*) que el mas breve y mas seguro camino para convencer á los hereges, es ponerles ante de los ojos que ellos se hallan fuera de la Iglesia, y que en su religion ni obtienen, ni pueden llegar á obtener una regla de fé: probado que fuere ese estremo, quedan de suyo demostrados erróneos cuantos dogmas llevan la reprobacion de la Iglesia católica. Para concluir este punto y apretar el argumento, decimos: O la Iglesia católica podia, ó no podia errar: si no podia errar, hay falsedad en decir que erró; si podia errar, fuerza es designar un juez infalible, que nos confirme las verdades que deban creerse y los errores que deban detestarse. Semejante juez no puede ser la Escritura, por cuanto abraza sentidos diversos, y careciendo de juez que fije infaliblemente su sentido genuino, habria tantas religiones cuantas son las opiniones de los hombres: y no ecsistiendo un juez infalible para todos, cual le reconocemos en el Pontífice romano, viniera á quedar el mundo falto de Iglesia verdadera, y de verdadera fé.

Intimamente convencido el calvinista Jurieu de la fuerza de esta verdad, y considerada la imposibilidad de negar que la verdadera Iglesia de Jesucristo no puede residir entre congregaciones separadas de la romana Iglesia, la mas antigua de todas, discurrió un nuevo sistema, admitido actualmente y con especialidad por las sectas calvinistas, estableciendo, que todas las sociedades que no andan discordes en los puntos fundamentales, no salieron de la Iglesia romana, sino que son la Iglesia misma. Así como (dice) la Iglesia romana abraza varias opiniones, segun la diversidad de las escuelas de tomistas, escotistas, agustinianos y otros, que sin embargo profesan la misma fé; del mismo modo entre nosotros la fé y la Iglesia son las mismas, aunque distintos sean los cánones y la dis-

ciplina. Pero á esto respondemos: Es cierto que entre los católicos ecsisten diversas escuelas y doctrinas; mas las cosas disputables se circunscriben á ciertos puntos no definidos por la Iglesia, al paso que todas andan conformes respecto de los dogmas ó artículos de fé definidos ya por la misma Iglesia. Pongamos un ejemplo: convienen todas las escuelas en la necesidad de la gracia para practicar cualquiera accion buena, y en la libertad del albedrío en el hombre; puntos que nosotros reconocemos por artículos de fé; mas de qué manera se haga eficaz la gracia, si por prevision de libre consentimiento del hombre, ó eficaz por sí misma; si esta eficacia reside en la predeterminacion física ó en la pujanza relativa ó moral de la delectacion, son controversias que no recibieron aún su decision, y no se oponen á la fé.

Lleguemos ahora á ecsaminar cuáles sean los puntos que el señor Jurieu concceptúa solos fundamentales. O él los deja sin esplicacion, ó los esplica con sobrada confusion, diciendo: "Artículo fundamental es aquel del cual depende la ruina de la gloria de Dios, y la destruccion del último fin del hombre." Y á lo que puede deducirse de sus escritos, cuatro son los puntos fundamentales: el misterio de la Trinidad, el de la Encarnacion, el premio eterno de los justos y las penas eternas de los pecadores tras la vida presente: nosotros decimos, que fuera de esos artículos, todos cuantos nos son propuestos por la Iglesia como de fé, todos deben creerse firmemente y con igual asenso por los fieles: por esto las sectas que disienten en la creencia de tales artículos han merecido siempre ser juzgadas como separadas de la Iglesia católica, ya en concepto de los santos Padres, ya de los concilios, señaladamente del Niceno I, *can.* 8, del Constantinopolitano I, *can.* 6, y del Constantinopolitano II, *art.* 3. Fundado en ellos San Victor Papa, en el siglo II cortó de la comunion de la Iglesia romana á los asiáticos conocidos por *cuartodecimanos*, que porfiaban en celebrar la pascua el 14.° dia de la luna de Marzo, ó la inmediata Domínica. En el concilio Cartaginense II fueron condenados los novacienos, empeñados en negar la remision á los que claudicaron en las persecuciones. En el Constantinopolitano II fueron separados de la Iglesia los que pretendian que el alma habia sido creada antes de la formacion del cuerpo, *van.* 1; y los que decian que los cielos y las estrellas eran animados, *can.* 6. Leemos á mas en el Evangelio de San Mateo, *cap.* 18, 17: *Si Ecclesiæ non audierit sit tibi sicut ethnicus.* Basta, pues, no querer prestar oidos á las definiciones de la Iglesia, que (como dice San Pablo) no siendo mas que un solo cuerpo, no puede tener mas que un solo espíritu. *Eph. c.* 4.

Prosigue Jurieu: "Discernir los puntos fundamentales de los que no lo son, es cuestion árdua y de difícil solucion;" y añade, "no pertenece á la Iglesia definir cuáles sean los puntos fundamentales; estos lo son por su propia naturaleza." ¿Y quién será, preguntamos, el que venga á definir cuáles sean los puntos fundamentales, y cuáles dejen de serlo? ¿acaso el juicio privado de cada cuál? Mas si así fuere, ¿cuántas definiciones contrarias no ecsistirian? Mil: y cata ahí formadas á consecuencia tantas Iglesias cuantas fueran las diversas definiciones de estos puntos. No, (replica Jurieu) á nadie pertenece definir qué puntos de fé sean fundamentales, pues que estos puntos son tales *por su naturaleza.* Pero si tales son por naturaleza, ¿á qué viene el decirnos, *que discernir los puntos fundamentales es cuestion árdua y de difícil solucion?* ¿Y quién definirá cuáles sean estos puntos de suyo fundamentales? Estos puntos por naturaleza fundamentales, ó son de sí manifiestos, ó son oscuros; si son manifiestos, no cabe sean objeto de *cuestion árdua y difícil;* si son oscuros, necesitan una definicion.

Por lo dicho hasta aquí se viene á los ojos la insuficiencia del nuevo sistema de Jurieu, nuevo para los protestantes mismos; quienes anteriormente, lejos de llamarse unidos á la Iglesia romana, se vanagloriaban de su separacion, porque ella desde el siglo IV ó V, fué una Iglesia adúltera (decian), sede del Antecristo, infestada de errores é idolatría. Y prescindiendo de esto, ¿cómo puede decir el señor Jurieu que sus Iglesias reformadas constituyan una sola y única Iglesia, que profesa la misma fé, cuando nos consta que los teólogos de Zurich, en el prefacio apologético dirigido á las Iglesias reformadas por los años de 1578, afirman ecsisten entre ellos no pocas controversias acerca de los puntos fundamentales, como son respecto de la persona de Jesucristo, la union y distincion de ambas naturalezas divina y humana, y otros semejantes? Añaden en seguida que sus discordias se habian acrecentado á proporcion que habian sido acogidas entre ellos muchas heregías condenadas en épocas anteriores: léanse sus palabras: *Tanto furore contenditur ut non paucæ veteum hæreses, quæ olim damnatæ fuerant, quasi ab inferis revocatæ, caput atollant.* Aun mas, Juan Sturm, protestante, al hablar de las controversias en que hervian sus Iglesias: *Præcipui* (dice) *articuli in dubium vocantur, multæ hæreses in Ecclesiam Christi invehuntur; plana ad atheismum paratur via.* Profeta pudiera llamarse ese autor, porque gran porcion de protestantes han caido en estos tiempos en el ateismo, si debe juzgarse por los libros que continuamente dan á luz: las cosas han

venido á descifrarse cumplidamente con el tiempo, y reconocido por los mismos protestantes lo baladí de sus sistemas y doctrinas, han venido á arrojarse al estremo del ateismo ó materialismo, negando toda mácsima de fé, ó afirmando que toda cosa es materia: por esto se adelantan á decir, que no hay Dios, ni alma, ni mas vida para nosotros que la presente, afanándose en sacudir de sí todo remordimiento en la disipacion de una vida derramada. Pero por mas que discurran y forcejeen para arrojar de su conciencia ese remordimiento, imposible les será llevar á cabo su designio. El mas lejano término á que podrán conducir sus deseos será á la duda acerca de la ecsistencia de Dios y de la vida eterna; pero llegar á persuadírselo cumplidamente, es y será siempre imposible para ellos; porque la misma razon natural nos dicta que hay un Dios criador de todas las cosas, y justo remunerador, y que nuestras almas son eternas é inmortales. Alucinados estos infelices con la esperanza de hallar paz en sus dudas sobre la ecsistencia de Dios, por desembarazarse de un censor que pueda castigar sus iniquidades, en vano buscarán entre el afan de dudar esa paz, porque jamas llegarán á fortalecerse en la seguridad de que Dios no es: y una sola duda que abriguen será su continuo torcedor, que les llevará agitados con el aguijon de la divina venganza.

Pero retrocedamos á nuestro propósito: al decir de los mismos novadores pónense en duda tambien entre ellos los principales artículos de fé. Y en efecto, conforme refiere el cardenal Gotti en su erudita obra: *La verdadera Iglesia, cap.* 8, §. 1, *núm.* 9, los luteranos reconocen una persona en Cristo; Calvino y Beza ponen dos, conformándose en este punto con Nestorio. Lutero y otros discípulos afirman que Cristo sufrió pasion y muerte en la propia naturaleza divina; Beza reprueba (y con justicia) tan ecsecrable blasfemia: Calvino pone á Dios por autor del pecado; los luteranos á su vez condenan esa blasfemia: Lutero afirma que Cristo aun en cuanto hombre está en todas partes; Zuinglio y Calvino lo niegan. Dice Lutero que los párvulos, aunque mueran sin bautismo, se salvan; disiente de esta opinion Calvino. No admite Lutero mas que tres sacramentos, Bautismo, Eucaristía y Penitencia: Calvino abraza el Bautismo y la Eucaristía y desecha la Penitencia; á poco admite el Orden sacerdotal, que rechaza Lutero. Zuinglo á su vez niega la Penitencia y el Orden sagrado, y admite únicamente el Bautismo y la Penitencia (1). Lutero confiesa tambien que en el sacramento de la Eucaristía debe adorarse la presencia real de Jesucristo; Calvino llama á esta adoracion idolatría. Melanchton

(1) Entenderá decir tal vez la *Eucaristía*. N. del T.

(con quien vino á confrontar el mismo Lutero) reconoce la necesidad de las buenas obras para alcanzar la eterna salvacion; los calvinistas contradicen redondamente su eficacia. Y pregunto yo ahora: ¿será posible dejen de ser fundamentales estos artículos, cuando, de creerlos ó negarlos, depende, al decir de los mismos reformadores, el que seamos nosotros salvos ó reprobados, fieles ó idólatras? Fuerza es, pues, decir, que esas Iglesias evangélicas, cayendo en contradiccion respecto de semejantes artículos, yerran en los fundamentos, yerran en los medios necesarios para alcanzar la salvacion, y yerran en los puntos principales de la fé. Y efectivamente, segun llevamos dicho, Calvino acusa á los luteranos de falsarios, de impíos, de calumniadores y aun de idólatras por adorar á Jesucristo en la Eucaristía; por la misma razon Zuinglio (conforme refiere el cardenal Gotti en el lugar citado) tacha á Lutero de seductor y renegado. De otra parte Lutero nota á los zuinglianos y á los demas sacramentarios de sectas condenadas, de blasfemos y todavía de hereges, diciendo: *Hæreticos cenumus semnes sacramentarios, qui negant corpus Christo ore carnali sumi in Eucharistia. Apud Ospin. part.* 2, *hist. sacr. pag.* 326.

CAPÍTULO V.

CUARTO CARACTER.

Testimonios de las profecías.

El cuarto indicio de credibilidad de nuestra fé consiste en las profecías consignadas en las Escrituras sagradas, y confirmadas en el decurso del tiempo con todas sus circunstancias. Decia Isaías: *Annuntiate quæ ventura sunt, in futurum, et scietis quia dii estis vos. Is.* 41, 23. Y por boca del mismo profeta dice en otra parte el Señor: *Quis similis mei.... quæ futura sunt annuntiet eis. Is.* 44, 7. El que sea semejante á mí, dice Dios, prediga, si sabe, las cosas que han de acontecer. El entendimiento humano alcanza á prever, ó digamos mejor, á conjeturar, los efectos futuros que proceden determinadamente de una causa natural, como, por ejemplo, los frutos que vendrán á nacer de cierto árbol; la tormenta que va á romper al ímpetu del vendabal que suele escitarla. Pero conocer de antemano efectos absolutamente contingentes, es atributo esclusivo de Dios, en cuya voluntad reside la causa única de semejantes efectos. Refieren las historias varios oráculos que de sus ídolos recibieron los gentiles; mas esas respuestas debemos